



INICIO	
▶ Política	
▶ Sociedad	
▶ Editorial	
▶ Opinión	
▶ Informe	
▶ Economía	
▶ Derecho	
▶ Espectáculos	
▶ Archivo	
▶ Suplementos	
▶ Encartes	

▶ **DERECHO**

PAGARÁN BENEFICIOS A TRABAJADORES ANTES DEL CÁLCULO DEL IR
Aclaran reparto de utilidades 2005
Sector Trabajo establece criterio uniforme para los empleadores

Terminó la incertidumbre. En efecto, el Gobierno cumplió con publicar la norma en que precisa la aplicación correcta del cálculo para el reparto de las utilidades de las empresas a los trabajadores, el cual se realizará sobre la renta neta imponible como ocurre desde hace nueve años.

Se trata del DS N° 003-2006-TR, en que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) precisa cuál es la base para el cálculo de la distribución de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, a efectos de que tanto los trabajadores como las empresas obligadas al pago de la participación apliquen un criterio uniforme.

En consecuencia, el artículo 1 de la citada disposición precisa que el saldo de la renta imponible a que se refiere el artículo 4 del D. Leg. N° 892 es aquel que se obtiene después de compensar la pérdida de ejercicios anteriores con la renta neta determinada en el ejercicio, sin que ésta incluya la deducción de la participación de los trabajadores en las utilidades. Las autoridades del sector Trabajo ratifican, de este modo, que no se recortará a los trabajadores el porcentaje que tenían derecho de participación sobre las ganancias de las empresas para el ejercicio 2005, opinó el experto en temas laborales Pedro Morales Corrales al analizar la citada disposición. La norma dijo es el corolario de todo lo acontecido, tras la difusión de un informe de la administración tributaria que establece un criterio distinto sobre el procedimiento de entrega de dicho beneficio laboral.

En efecto, el Informe N° 003-2006-Sunat generó gran confusión en las empresas, ya que –según el documento– las empresas debían primero cumplir con el pago del Impuesto a la Renta y después repartir utilidades, reduciendo el monto que reciben los trabajadores. Esa nueva interpretación o cálculo determinaba tres consecuencias: menor pago de participación a los trabajadores; mayor pago del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría; y mayor pago de utilidades a los accionistas.

Normas Legales ::
Boletín Oficial ::
T. U. P. A.
Separatas Espec.
Declarac. Juradas
Hoy en Normas Legales

LEY NO. 28686
Modifican D. Ley No. 21210, Ley que crea el Colegio de Obstetras del Perú.

D.S. 005-2006-PRODUCE

PORTAL DEL ESTADO PERUANO
PLAN DE DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN EL PERÚ
LA AGENDA DIGITAL PERUANA

Editora Perú
El Peruano
DIARIO OFICIAL
Director:
Gerardo Barraza Soto
Av. Alfonso Ugarte
873, Lima 1 Perú
Central Telefónica
(51-1) 3150400
Jefatura de
Informaciones
Telefax: 424-0763

identidades
El Peruano

En opinión del laboralista, la norma aprobada por el sector Trabajo cumple con precisar la forma de cálculo conforme viene ocurriendo siempre. "Indudablemente, el decreto supremo goza de la presunción de legitimidad, aunque lo ideal hubiera sido la precisión a través de una ley. Lo que hace es confirmar que la forma de cálculo que se ha utilizado es la correcta y que se seguirá aplicando hacia el futuro", aseveró.

Morales Corrales enfatizó que la norma dará mayor seguridad a las empresas, independientemente de las diversas declaraciones formuladas por las autoridades sobre el tema. "Insisto, ahora ya tenemos una norma jurídica que goza de presunción de legitimidad, es decir, ha sido expedida conforme a la ley y la Constitución, y en tanto el Poder Judicial o el Tribunal Constitucional no diga lo contrario, esto rige ahora y para el futuro".

Convenio con el TC

Morales Corrales, quien también preside la Sociedad Peruana de Derecho de Trabajo, adelantó que dicha entidad suscribirá este viernes un convenio de cooperación interinstitucional en materia de asesoría y capacitación laboral con el Tribunal Constitucional (TC). Agregó que similares acciones realizaron también con la Academia de la Magistratura (Amag), el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), así como la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

<< INICIO

* * *